DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: **EDICTO APROB DEF PLAN PARCIAL ROYUELA**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **H1NKL-GEQ6K-O8RXP**
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- CONCEJAL DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA
.Firmado 10/03/2021 14:07

ESTADO
FIRMADO
10/03/2021 14:07

E D I C T O

LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, ha aprobado definitivamente: A) el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector SUB-S-18 del PGOU de Écija (Sector Royuela), a instancia de la Entidad Parcelas Royuela S.L. y D. Pablo Martín Pascual, redactado por el Arquitecto D. Fernando Gómez Moreno que tiene como objetivo fundamental establecer la ordenación pormenorizada del Sector de referencia sobre la base de nuestro PGOU y B) el Documento Complementario al Plan parcial del Sector SUB-S-18 "Royuela" relativo a la obtención del tramo de trazado alternativo (Tramo 1) correspondiente al deslinde y desafectación de las vías pecuarias "Cañada Real de Don Francisco, Ramal Primero y Cordel del Campillo a su paso por el ámbito de actuación, suscrito por los Técnicos Municipales D. José Manuel Rodríguez Martín y D. Fernando Beviá González y que forma parte inseparable del documento de planeamiento (Plan Parcial Royuela).

Este Plan Parcial está inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Nº de Registro 8606, Libro de Registro Écija en la Sección Instrumentos de planeamiento y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1ª , Subsección 1ª, con el nº 2/21.

También se publica en el Portal de la Transparencia de la Web Municipal del Ayto de Écija (www.ecija.es) en el indicador: 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, Modificaciones de Planes Aprobados 53.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL (Resolución 2020/3354 de 01/12/2020, publicado en el BOP de Sevilla nº 292 de fecha 18/12/2020) y Decreto de la Alcaldía Presidencia 2021/393 de fecha 9 de Febrero de 2021, publicado en el BOP de Sevilla nº 46 de fecha 25 de Febrero de 2021. Fdo. Sergio Gómez Ramos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 876766 H1NKL-GEQ6K-O8RXP 87658364C66EAF9DEB3D64113A5972552DCD2ABD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1